



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintinuno de febrero de dos mil veintitrés¹.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, así como, la cuenta de veintitrés de enero, por la que, el secretario de acuerdos de este Tribunal turna **oficio** número PRES/TEN/2023/27 de veintitrés de enero, signado por Micaela Guzmán Guzmán, en su carácter de presidenta municipal de Tenancingo Tlaxcala, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias y cumplimiento al requerimiento.

Téngase por recibido el recurso signado por la presidenta municipal de Tenancingo, a través del cual, remite diversa documentación en cumplimiento al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional, mediante acuerdo de diecinueve de enero, el cual, se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, del análisis a las referidas documentales se puede advertir que, el requerimiento realizado, se cumplió en tiempo y forma, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que, se **declara cerrada la instrucción.**

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

¹ En lo subsecuente las fechas corresponderán al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Notifíquese a Pedro Rojas Guzmán, en su carácter de **actor** y a la **presidenta y tesorera municipal de Tenancingo**, en su carácter de **autoridades responsables**, mediante **cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal; hecho lo anterior, se deberán agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Mgdo.LNMS/JRL/AHS

